· de .cornaunes ordantquirre, Presidente .- Pedro Cabe\_ pectivos Alcaldes practiquen Chamas dingeneias sean the de Belieff, vocal Secretario. Insticia, y haro le mismo en iguales è se-Mindes cases. Dade on Villalum i IA de Schiembre de 1850 .-- Gerdnimo Diez, - Por su mandado, Ma-

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitiráná la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibiran.

### 1). Gregorio Lopez Comez. . . nucl Pascual Tegeiro. BOLETIN OFICIAL Edad 27 anos, estatura regular, delgado, car-

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

-no canoso conalesa olladas un na chelicora ; Zon DE | OCTUBRE DE 1850.

Idem de Manuel Martinez (a) el Báculo. Articulo de oficio.

occommeta de paña negro, faja morada y sombrero cala-

aguileña, pelo-negro y ojos castaños; una cicatriz en la cara, pantalon. 363 mun de color de ceniza

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

offode (CARRETERA DE VIGO. 1)

Para evitar los perjuicios que por el continuo transito de personas, carruajes y caballerías se ocasionan en la parte de la carretera general de Vigo que se está construyendo desde esta Ciudad en direccion à la de Salamanca, he dispuesto se haga saber à los habitantes de esta provincia, que se halla prohibido el paso en todos los trozos de la referida carretera que estén obstruidos con un murete trasversal de piedras como señales que lo indican; que al lado de esos mismos trozos se encuentra un paraje o camino provisionalmente habilitado para el tránsito, sin incurrir en las penas que establece la ordenanza de carreteras generales; y finalmente que en los trozos en que por no estar obstruido el paso con las referidas señales se puede transitar, no es permitido hacerlo por las cunetas ni paseos, y sí por la caja que está abierta; por tanto encargo á los Alcaldes den à esta circular la mayor publicidad posible para que por nadie se pueda alegar ignorancia. Zamora 2 de Octubre de 1850. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Núm. 647.

Núm. 648

Benavente 6 de Agosto de 1850 .-- P. A. del Se-

# FERRO-CARRIL DE ISABEL SEGUNDA

OB BLAR OF BRUTCH

# FROMISION DEZAMORA.

La Comision concesionaria de Santander dice à la de esta Capital en comunicacion de 30 del próximo pasado Setiembre lo que sigue. Il ollodol) (6) 513 A.

Muy Sres. mios: Ayer recibimos carta de Paris en que se nos avisa de que personas influyentes de Inglaterra se hallan dispuestas a completar el capital del Ferro-carril, cuya mitad se halla suscrito o se espera lo será en España. Se nos añade que vendrá un Ingeniero à enterarse de los fundamentos de los cálculos de la memoria publicada.

Como esta noticia debe ser á VV. agradable se la comunica esta Comision, que cuidará de participar a VV. lo demas que ocurra.

Este favorable rumbo que va tomando el negocio hace mas necesaria y urgente la instalacion formal de la Sociedad, en cuyos primeros pasos estamos ocupados, y para lo que celebraremos mañana la reunion general que tenemos anunciada.»

Esta Comision se apresura à dar publicidad à tan agradable noticia para conocimiento de todos los Sres. suscritores en esta provincia y les sirva de satisfaccion. Zamora 3 de Octubre de 1850 .= El Marquès de Sta. Uruz de Aguirre, Presidente.—Pedro Cabello de Septien, Vocal Secretario.

Continua la suscricion à la empresa del Ferrocarril de Isabel 2.ª de Alar à Santander.

orange de la capresada casa-conferero Junio de 1850.

			Núm. de ac- ciones.	Importe Rs. vn.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	D.	Gregorio Lopez Gomez	2	4000
	D.	Cenon Alonso	1	2000
te.	D.	Ambrosio Fernandez Vitacarros	1	2000
en		Pio Crespo	1	2000
na.		Ildefonso Moyano	- 2	4000
Benavente.	D.	Vicente Garcia	2	4000
	D.	Manuel Rodriguez Florez. :	2	4000
		Juan Borbujo	211	2000
			12	24000

Benavente 6 de Agosto de 1850.—P. A. del Secretario, José Maria Fernandez.

### Núm. 648.

Núm. 647.

Por el Juez de primera instancia de Villalon se me ha dirijido el exhorto siguiente.

D. Gerónimo Diez, Juez de primora instancia de esta villa de Villalon y su partido.

A V. S. el Sr. Gobernador civil de la ciudad y provincia de Zamora, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal contra Francisco García (á) Marqués, Manuel Martinez (á) el Báculo, Matías del Agua (á) Cebollo, Manuel Maroto (á) el Andrino y Luis Palacios (a) Estrella, vecinos todos de esta villa; la cual fue formada en ocho del presente mes y su noche sobre las heridas causadas à el Francisco García, á Angel Viejo y otros de esta naturaleza y vecindad, como asi bien por diferentes escesos cometidos en la indicada noche; y como no haya podido tener efecto la captura de los cuatro últimos, los cuales se hallan fugados, con fecha del dia de ayer se ha proveido auto comprensivo de diferentes particulares, siendo uno de ellos el de mandarse librar requisitorias á los Sres. Gobernadores de diferentes provincias, y entre ellas la del mando de V. S., en busca de los indicados Estrella, Báculo, Cebollo y Andrino, cuyas señas se espresan à continuacion. En su consecuencia he acordado librar el presente para V. S. dicho Sr. Gobernador para que en su vista se sirva mandar se inserten en los Boletines oficiales de esa provincia los nombres y señas de los indicados cuatro sugetes con relacion de la causa, encargando á los respectivos Alcaldes practiquen cuantas diligencias sean precisas á lograr la prision de los mismos, y en el caso de tener efecto disponer su remision á esta villa y partido con la debida seguridad é incomunicados; y verificado el anuncio en dicho periódico será devuelto el presente diligenciado para unirle á la causa de su razon y que surta en ella los efectos convenientes: pues en hacerlo asi V. S. administrará justicia, y haré lo mismo en iguales ó semejantes casos. Dado en Villalon á 14 de Setiembre de 1850.—Gerónimo Diez.—Por su mandado, Manuel Pascual Tegeiro.

### Señas de Luis Palacios (à) Estrella.

Edad 27 años, estatura regular, delgado, cargado de espaldas, color blanco con pecas en la cara, ojos castaños pequeños y alegres, pelo castaño, barba poca, pantalon de paño, chaleco de tela, chaqueta de paño negro, faja morada y sombrero calañés; montado en un caballo castaño oscuro, entero, de alzada de siete cuartas y dos dedos, paticalzado.

### Idem de Manuel Martinez (à) el Báculo.

Edad 29 años, estatura regular, le falta un diente superior, cara redonda, barba lampiña, nariz aguileña, pelo negro y ojos castaños; una cicatriz en la cara, pantalon de paño de color de ceniza remontado con paño oscuro, chaqueta de pana negra, chaleco de tela de lana, sombrero calañés, con tres caballerías cargadas.

### Id. de Matias del Agua (a) Cebolto.

Estatura baja, grueso, color claro, barba poca, cara ancha, nariz regular, ojos azules, pelo
castaño, calzon de rizo, chaqueta de paño castaño,
sombrero calañés, faja encarnada, botas de montar
con vuelta de color de avellana: montado en una
mula castaña, de 5 años, su alzada de 7 cuartas
escasas; edad 32 años el dicho Matias.

### Idem Manuel Maroto (a) el Andrino.

Edad 28 años, estatura regular, color moreno, barba poblada y negra, ojos y pelo negros, cara ancha, nariz regular; pantalon de pana con chaqueta de paño, faja encarnada, sombrero calañés: lleva dos machos enteros uno negro y otro cano-

El que he dispuesto se inserte en este periodico oficial, à fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juzgado de que procede el preinserto exhorto. Zamora 20 de Setiembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

## Num. 649.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á " Bernardo Vasco, natural de Samir de los Caños, de-/ sertor que parece ser de la quinta de 1827, el que " se fugó en la noche del 23 del actual del pueblo de " Flores al ser conducido por transitos de justicia desde " Puercas, cuya justicia le aprehendió; y caso de con- " seguirlo lo remitirán á mi disposicion. Zamora 29 // de Agosto de 1850.-El Marqués de Sta. Cruz de en et concepto eve ban de ser suscillas taménta

## Nům. 650.

madas por persons o person mento de miojo de diches luxgames sego

de comocido arrates y sufficiente responsabilidad, que en caso de

scrittero en tos hirrarnetamentenneslos sentante en organismo El Alcalde de Villarrin de Campos me manifiesta que hace dias apareció en aquel pueblo un burro como de seis à siete años, de cinco cuartas y media de alzada, pelo cano, cola despuntada, entero y con señal de haber tenido una uña en el costillar derecho: que apesar de haber procurado averiguar quien sea su dueño nada se ha conseguido; y a instancia del mismo Alcalde se hace público por medio de este periódico á fin de que la persona que se crea con derecho á él acuda á practicar las gestiones que viere convenirle. Zamora 29 de Agosto de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

## D José Sabater T. Noverges, Juez letrado de prime-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. oup senusing selection outlied to continue and and

Debiendo procederse à la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1851, que deberá verificarse con las solemnidades de costumbre el primer Domingo de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia: hago saber que las personas que gusten interesarse en esta subasta han de dirijir sus proposiciones à este Gobierno arreglándose en un todo à las bases prefijadas en la Real orden de 5 de Setiembre de 1846 que se inserta á con--tinuacion; advirtiondo que el rematante tiene obligacion en cumplimiento de las Reales ordenes de 24 de Mayo de 1846 y 19 de Setiembre de 1848 de dar ademas de los ejemplares establecidos, uno al Comandante de la Guardia civil de la provincia y otro à este Gobierno para que por su conducto sea remitido al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Las proposiciones deberán venir acompañadas de un certificado del Depositario de este Gobierno de provincia por el que se accedite haber consignado en su poder la cantidad de 8000 rs., segun se dispone en la Real orden de 9 de Setiembre de 1849 inserta en el Boletin del 22 del mismo mes y año. Salamanca 10 de Setiembre de 1850. Il forta la

Estableciendo las condiciones y reglas que deben observarse para las contratas de los Boletines oficiales de las provincias.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del

el Cole politice considere que no puede demorarez-Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 3 del que rije la Real

orden circular siguiente:

«Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del Boletin oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se

observen las reglas siguientes:
1.ª La adjudicación del Boletin oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer Domingo del mes de Noviembre de es-

te año.

2. Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirijir al Gefe politico por el correo, o se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno politico en todo el mes de Oc-

-100 3. A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre el Gefe político acompañado del Se-eretario y del oficial interventor abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirijido por el correcto se encuentren en la caja. 19h sinona ob

4.º El Secretario los leerá en voz clara é inte-- legible. Preguntarà à los concurrentes si se han en-- terado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiere que se vuelva à leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5. Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las con-

diciones signientes:

1. D. N. de N., vecino de pone redactar y publicar en el Boletin oficial de la provincia de los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo à los suscritores de la capital en los mismos dias, enviandole por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscri-

2. Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior à la publicacion, y con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9

de Agosto del mismo año. 3.º El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla 3.ª, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevara dos co-

lumnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni ann en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gese político le considera urgente.

5. Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en Real orden

de 8 de Junio de 1858.

Se darán Boletines estraordinarios cuando

7. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gese político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

gratuitamente. 8. En el primer Boletin de cada mes se insertarà aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las ordenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por

el Gobierno político. 9.º Por cada ejemplar de Boletin se ha de pagar lou la mrs. vn., pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la Provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado à Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

40. Ha de cobrar por trimestres adelantados - el precio de las suscriciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiendose directamente con los Alcaldes à quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirà demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente à otorgar la correspondiente escritura de fianza à satisfaccion del - Gese politico por el imposte de la mitad de las sus-- criciones de los Ayuntamientos.

lo 109 12. Los gastos de la escritura de fianza serán

de cuenta del proponente,

de cuenta del proponente.

15. Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Bo-- letin, se conforma el proponente en que la suerte decida persona à quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletin, será esta preferida sin lugar al sorteo. el precio que se ofrezea, y han de contener las con-

# (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6. Inmediatamente despues de leidos todos los - plieges de las propuestas, declarará el Gefe politico la adjudicación del Boletin.

7.ª El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho pro-- posiciones, con espresion de los precios y de la ad-

judicacion que haya declarado.

8. El Gefe politico hará insertar en el Bole-- tin del mes corriente esta Real orden, para que se atengan à sus disposiciones los que soliciten la em-

presa.

9. Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1855, 15 de Marzo de 1855; 12 de Julio de 1859, 8 y 13 de Julio y 9 de Octubre 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839 y 5 de Abril de 1841. -De orden de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos corrspondientes á su cumplimiento.

### is apprehen lab stud EDICTOS, manua es , ellizoig pliego à pliegos quecessives para que no se interenque

ob atdal ma cum is cap olasicalpay, remino much

inquals de sesenta viortio imeas cada unali

Transless miterial to me obusuit ".

-m mediano of soil Núm. 652; is deloused of ad

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Castilla la Vieja. Hace saber: Que debiendo procederse à nueva subasta pa-

6.' Se daran Boletines estrablinaries cuando

ra contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito (ede) Cataluna per cuatro anos, in contar desde 1. de Enero de 1851 à fin de Dicien Lie de 1854, se convocaba una seguida y simultanea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia de diclo distrito (Barcelona) y en la de la general del Ejército (Madrid), y con arreglo a las formalidades establecidas, en Reales ordenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto ultimos, cuyo remate tendrá lugar anterlos Juzgados de las mismas el dia 8 de Octubre próximo a la ma de la tarde, en que concluye el termino para la ladmision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios à que se convienen à encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y ahonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor o autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos o mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo a todos ellos de gobierno que el remale no puede causar efecto si mo obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitira para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen. ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que duedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestarllas, aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladelid 25 de Setiembre de 1850. = Pedro Angelis y Vargas, = Salvador Martin y Salazar, Secretario. de Agosto de 1850,-Et Marques de Sta. Gruz de

#### Núm. 653.

Aguirre

Ohras publicus.

D José Sabater y Noverjes, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero y único término à todas las personas que como herederos o acreedores se orean com derecho à los bienes que à su fallecimiento abintestato dejo Rosa Rafael, muger que sue de Miguel Sanchez, vecino del pueblo de Coreses, para que dentro de quince dias primeros siguientes, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Escribano por medio de Procurador, en él con poder hastante á exponer el derecho que les asista en los autos de testamentaria de dicha difunta; pues si asi lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue à noticia de todos se manda publicar ny fijar el presente. Dado en Zamora à 2 de Octubre de 1850. -José Sabater. -- Por mandado de su Sria. -- Miguel Ferreras.

#### ANUNCIO. Lus proposiciones delición venir acompañadas de

our alle the beginning pure and also is only

reminded at Almisterio, do Comercio, bestruccion

Compra de los Códigos Españoles.

Los Ayuntamientos o particulares que quieran tender los tomos 1.º y 2.º, o caalquiera de estos dos, de los Códigos Españoles que se han dado à luz por la Sociedado de la Publicidad, pueden presentarlos à Angel Valdés en Zamora, quien se los pagara por justo precio. Establectenda las condiciones y riiglas que deben ob

Imp. de Pablo Vallecillo, calle de Malcocinado, mim. 5.

- decision party ins than this the delines off-

EL Exemo. Sr. Secretario de Estado y dei